



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

**REGLAMENTO PARA EL CONCURSO
OFICIAL DE AGRUPACIONES
CARNAVALESCAS**

COAC 2012

EN SU CATEGORÍA

DE

INFANTILES

Y

JUVENILES

Cádiz, Septiembre 2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

INDICE:

DEFINICIÓN

AGRUPACIONES INFANTILES

CHIRIGOTAS – COMPARSAS – TRÍOS, CUARTETOS Y QUINTETOS

AGRUPACIONES JUVENILES

CHIRIGOTAS – COMPARSAS – TRÍOS, CUARTETOS Y QUINTETOS

COROS INFANTILES/JUVENILES

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2º.- COROS

ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS

ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS

ARTÍCULO 5º.- TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS

ARTÍCULO 6º.- TIPOS

ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES

ARTÍCULO 8º.- REPRESENTANTE LEGAL

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS GENERALES

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 12º.- PRESIDENTE/A

ARTÍCULO 13º.- SECRETARIO/A

ARTÍCULO 14º.- VOCALES

ARTÍCULO 15º.- INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

ARTÍCULO 16º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 18º.- FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 19º.- FASE SEMIFINALES

ARTÍCULO 20º.- FASE FINAL

ARTÍCULO 21º.- FALLO DEL JURADO

ARTÍCULO 22º.- PREMIOS

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 23º.- PUNTUACIONES

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24º.- FALTAS Y SANCIONES

24.1 FALTAS

24.1.1 FALTAS LEVES

24.1.2 FALTAS GRAVES

24.1.3 FALTAS MUY GRAVES

24.2 SANCIONES

24.2.1 FALTAS LEVES

24.2.2 FALTAS GRAVES

24.2.3 FALTAS MUY GRAVES

24.3 NOTIFICACION DE SANCIONES

ARTÍCULO 25º.- PUBLICACION DE PUNTUACIONES

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 26º.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 27º.- LEYES POR LAS QUE SE REGIRA EL COAC

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

DEFINICIÓN:

AGRUPACIONES INFANTILES:

Chirigotas - Comparsas - Tríos, Cuartetos y Quintetos

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas cuyos componentes hayan nacido entre 1998 y 2002, ambos inclusive.

AGRUPACIONES JUVENILES:

Chirigotas - Comparsas - Tríos, Cuartetos y Quintetos

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas cuyos componentes hayan nacido entre 1994 y 1997, ambos inclusive. También podrán participar aquellos que durante toda la celebración del concurso tengan 18 años.

COROS INFANTILES/JUVENILES

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas cuyos componentes hayan nacido entre 1994 y 2002, ambos inclusive.

Estas agrupaciones realizarán su actuación en el Concurso en la categoría, infantil o juvenil, según donde se encuentre la edad de la mayoría de sus componentes. También podrán participar aquellos que durante toda la celebración del concurso tengan 18 años.

Será estrictamente obligatorio el cumplimiento en lo relativo a la edad para todos los componentes de las agrupaciones a que se refieren los párrafos anteriores; a excepción de los que se encuentre en la categoría de infantiles, que podrán contar con hasta dos componentes nacidos en 1997, solo a efectos de formar parte de la orquesta/instrumentación.

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º .- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

Las Agrupaciones que se inscriban en el COAC, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COROS, CHIRIGOTAS, COMPARSAS Y TRIOS, CUARTETOS O QUINTETOS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma en las oficinas administrativas del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz. Para ello, la Junta Ejecutiva abrirá y cerrará, cuando determine, un registro de INSCRIPCIÓN.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación más adelante reseñada.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Junta Ejecutiva, a través de las oficinas administrativas del Patronato, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal, lo que implica, -y así constará en los Boletines de forma clara y precisa-, la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento; lo que presupone su conocimiento previo. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, la Junta Ejecutiva aceptará la primera inscrita.

Se considerará duplicidad la repetición literal de un TÍTULO ya utilizado, la inclusión o exclusión de artículos, preposiciones, conjunciones, etc. y signos ortográficos.

Para evitar exigir a las Agrupaciones cambios de TÍTULO sin tiempo suficiente, la Junta Ejecutiva resolverá las repeticiones en un plazo máximo de CINCO DÍAS posteriores al cierre de la INSCRIPCIÓN. No obstante la Junta Ejecutiva, con la mayor brevedad posible, informará al Representante Legal de la Agrupación coincidente del título.

La agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO tendrán cuarenta y ocho horas, desde la notificación de el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

Patronato, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

ARTÍCULO 2º.- COROS

2.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo – tenor, segunda y bajo -. Se componen de un mínimo de DIECIOCHO y un máximo de TREINTA Y CINCO cantantes, y se acompaña de orquesta de pulso y púa.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Junta Ejecutiva del COAC.; éste incumplimiento se considerará FALTA MUY GRAVE.

La orquesta oscilará entre CINCO Y DIEZ componentes y se acompañarán obligatoriamente de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras españolas, bandurrias y laúdes. La orquesta, al igual que los cantantes, podrán utilizar otros instrumentos, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y Popurrí.

Los componentes de la orquesta no podrán cantar en ningún momento del repertorio.

En la interpretación de sus respectivos repertorios la modalidad de Coros no está sujeta a la obligación de cantar los cuplés engarzados sin interrupción entre los mismos.

2.2.- El repertorio, se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Tangos (composición más genuina de éstas Agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Tangos y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS

3.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Junta Ejecutiva del COAC., el presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

A su vez, estos componentes sólo podrán acompañarse de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo este último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

3.2.- El repertorio, se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles, Cuplés con sus correspondientes Estribillos (composición más genuina de éstas Agrupaciones) y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las interpretaciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS

4.1.- Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo – tenor y segunda -. Se componen de un mínimo de DIEZ cantantes y un máximo de QUINCE.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Junta Ejecutiva del COAC., el presente incumplimiento se considerará falta muy grave..

A su vez, estos componentes se acompañarán únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

4.2.-El repertorio, se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles (composición más genuina de éstas Agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. La música de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 5º.- TRIOS, CUARTETOS O QUINTETOS

5.1.-Son aquellas Agrupaciones que se componen de un mínimo de TRES cantantes y un máximo de CINCO.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Junta Ejecutiva del COAC., el presente incumplimiento se considerará FALTA MUY GRAVE.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

5.2.- El repertorio, se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente por Parodias Libres (composición más genuina de éstas Agrupaciones) y Cuplés con sus correspondientes Estribillos así como otras composiciones carnalescas. La música de los Cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos

ARTÍCULO 6º.- TIPOS

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

Los disfraces serán de riguroso estreno en el COAC.

ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la actuación de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

ARTÍCULO 8º.- REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por lo miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante el Patronato y su Junta Ejecutiva del COAC. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus Funciones y Competencias son las siguientes:

8.1.- Cumplimentar los Boletines Oficiales de Inscripción que serán facilitados por la Junta Ejecutiva y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique. Dichos Boletines deberán estar cumplimentados en todos sus apartados, no siendo obligatorio presentar bocetos o fotografías de los tipos.

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar los Boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I. Igualmente, los componentes de las agrupaciones aportarán fotocopia de su D.N.I. o en su defecto del libro de familia y firmarán en el boletín de inscripción la autorización correspondiente, para que el representante legal pueda percibir en nombre de todos y cada uno de los componentes el correspondiente premio si lo obtuviera. Estos requisitos implican, -y en los Boletines así constará de forma clara y precisa-, la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento, lo que presupone su conocimiento previo. Asimismo, el representante legal está obligado a comunicar al Patronato cualquier cambio de los componentes de la Agrupación.

8.2.- El representante legal de la Agrupación entregará obligatoriamente, a título de archivo, antes o después de la actuación fijada, boceto o fotografía del tipo y el repertorio a interpretar, mecanografiado en folios a doble espacio debidamente paginados y grapados, en soporte informático o en su defecto un libreto del repertorio. Si así no lo hiciera, el/la Secretario/a del Jurado o representante del Patronato se lo requerirá una vez haya finalizado la actuación.

8.3. – Del mismo modo presentará las posibles reclamaciones ante la Junta Ejecutiva y una vez comenzado el COAC al/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

8.4.- El representante legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la Agrupación y, en consecuencia, percibir los importes de los premios así como cuantos emolumentos que por motivo de la participación en el COAC se puedan generar a favor de la agrupación representada, con la sola excepción de los derechos de autor.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

respaldado por el escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los componentes de la Agrupación.

CAPITULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS

La Junta Ejecutiva del COAC fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones participantes convocando a sus Representantes Legales para el sorteo correspondiente.

9.1.-Al finalizar la Fase de Semifinales del Concurso, se procederá a efectuar sorteo entre las Agrupaciones Finalistas.

9.2.- En función del calendario del Concurso la Junta Ejecutiva del COAC determinará sobre la disposición entre Fase y Fase de un día de descanso..

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTICULO 10º

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios, incluido internet, y por ningún soporte conocido o por conocer.

El plazo para realizar los Ensayos Generales contará desde quince días antes del comienzo del COAC que se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales los realizados en los lugares habituales de ensayo, siendo estos los que figuren en los correspondientes boletines de inscripción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

En el supuesto de que una Agrupación cambiase de local de ensayo después de inscribirse, lo comunicará a la Junta Ejecutiva.

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- COMPOSICIÓN

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, y cinco Vocales, que será el mismo para las categorías de Infantiles y Juveniles.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

ARTÍCULO 12º.- PRESIDENTE/A

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la Junta Ejecutiva a propuesta de la Asociación de Autores del Carnaval de Cádiz (AACC), Asociación de Coristas Gaditanos (ASCOGA) y Colectivo de Autores Independientes (CAI), los cuales lo elegirán de forma unánime.

Funciones:

- 12.1.-** Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.
- 12.2.-** Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC.
- 12.3.-** Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.
- 12.4.-** Actuará con voz pero sin voto.
- 12.5. -** Tendrá la obligación de solicitar un Notario que dará fe de las puntuaciones de una Fase a otra, así como las otorgadas por cada uno de los Vocales sin detrimento de las funciones del Secretario/a.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

12.6. – El Presidente/a, será el encargado de elegir a los miembros del Jurado por designación propia.

ARTÍCULO 13º.- SECRETARIO/A

El/la Secretario/a será designado por la Junta Ejecutiva a propuesta de la AACC, ASCOGA y CAI.

Funciones:

13.1.-Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

13.2.-Levantará Actas de las posibles incidencias del COAC.

13.3.-Auxiliará al/a Presidente/a en el exacto cumplimiento del presente Reglamento.

13.4.-Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación, atendiendo siempre al grado de confidencialidad que le otorga la legislación vigente.

13.5.-Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

13.6.-Será el único portavoz del Jurado ante el Patronato, y los Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas, durante el desarrollo del COAC.

13.7.-Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 14.- VOCALES

Los Vocales del Jurado elegidos por el Presidente/a, tendrán que ser ratificados por la Junta Ejecutiva del COAC

La relación de candidatos seleccionados como vocales será expuesta públicamente durante cuatro días hábiles en el tablón de anuncios del Patronato, con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

causa legítima. La Junta Ejecutiva resolverá en el plazo de los tres días siguientes. Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

ARTÍCULO 15º.- INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

Deberán inhibirse de formar parte del Jurado del COAC aquellas personas en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

15.1.- Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

15.2.- Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

15.3.- Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la Junta Ejecutiva, quien resolverá antes del inicio del COAC.

La Junta Ejecutiva, rechazará a cualquiera de las personas propuestas como Miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo.

La decisión de la Junta Ejecutiva resolviendo las reclamaciones presentadas o rechazando las propuestas será inapelable.

ARTÍCULO 16º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

16.1.- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y los cinco Vocales.

16.2.- Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los Vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

16.3.- Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

16.4.- Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al COAC hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 17°. DESARROLLO DEL CONCURSO

17.1 *Las Agrupaciones contarán con un máximo de TREINTA minutos de tiempo de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación (ver apartado 17.2) de la Presentación hasta el final del Popurrí.*

17.2.- La interpretación de la Presentación no podrá superar los TRES minutos, contándose éstos desde el comienzo de la interpretación musical o hablada. **Se considerará comienzo de la Presentación y estará dentro de los TRES minutos reglamentados cualquier tipo de expresión corporal con o sin sonido o interpretación musical, cantada , hablada , tanto en directo como en grabación de audio, imagen, informática o impresa realizada en cualquier tipo de soporte técnico conocido o por conocer.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

17.3.-La interpretación del Popurrí no podrá superar los OCHO minutos, contándose desde el momento en que dé comienzo la interpretación musical o hablada. ***Se considerará comienzo del Popurrí y estará dentro de los OCHO minutos reglamentados cualquier tipo de expresión corporal con o sin sonido o interpretación musical, cantada , hablada , tanto en directo como en grabación de audio, imagen, informática o impresa, realizada en cualquier tipo de soporte técnico conocido o por conocer.***

17.4.- Las Agrupaciones cuentan con un máximo de CINCO minutos, o DIEZ si así lo solicitan expresamente, para efectuar el montaje de las escenografías y otros CINCO minutos, o DIEZ si así lo solicitan, para el desmontaje. No se considera parte del montaje el forillo, la colocación de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros.

Para que sea concedida la ampliación del tiempo de montaje y desmontaje a que se refiere este artículo será necesario que además de requerir la solicitud en el boletín de inscripción, tendrá que presentarse proyecto de la escenografía ante el Patronato con diez días de antelación a su primera actuación en el Concurso.

El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia agrupación, en ningún caso la empresa de montaje.

17.5.- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones del presente Reglamento

17.6.- Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, el Patronato instalará los medios técnicos idóneos para que el Jurado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las Agrupaciones.

17.7.- Las agrupaciones inscritas en el Concurso Oficial no podrán actuar o participar en ningún otro concurso con el tipo o repertorio a estrenar o estrenado en el COAC mientras dure su participación en el presente concurso.

17.8 .- No será incumplimiento del apartado anterior la participación en certámenes aprobados por la Junta Ejecutiva que se celebren dentro del COAC.

ARTICULO 18.-FASES DEL CONCURSO

El COAC, en su categoría de **Infantiles y Juveniles**, constará de dos Fases: Semifinal y Final.

ARTÍCULO 19°.- FASE SEMIFINAL

En la misma participarán todas las Agrupaciones Carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.

Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden:

En el caso de Coros y Comparsas

Presentación, TRES Tangos/Pasodobles, DOS Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí

En el caso de Chirigotas

Presentación, DOS Pasodobles, TRES Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí

En el caso de Tríos, Cuartetos y Quintetos

UNA Parodia Libre y TRES Cuplés con sus correspondientes Estribillos, como mínimo, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

Esta Fase constará de UN PASE por Agrupación, en sesión de tarde, en el orden que se establezca en el Sorteo.

El repertorio a interpretar será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí en el caso de Coros, Comparsas y Chirigotas y otras composiciones carnavalescas, en el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos.

ARTÍCULO 20º.- FASE FINAL

En la misma participarán, en función de tarde, el número de Agrupaciones Carnavalescas que alcance en la Fase Semifinal la puntuación mínima de 263 puntos para Coros, Chirigotas y Comparsas y 39 puntos para los Tríos, Cuartetos y Quintetos, hasta un máximo de TRES Agrupaciones Carnavalescas por modalidad en la categoría de Infantiles en Coros, Chirigotas, Comparsas y Tríos, Cuartetos y Quintetos, así como TRES Agrupaciones Carnavalescas por modalidad en la categoría de Juveniles en Coros, Chirigotas, Comparsas y Tríos, Cuartetos y Quintetos.

Caso de existir empate entre dos o más agrupaciones, en la puntuación global de la Fase Semifinal, pasará a esta Fase aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina, según lo estipulado en el artículo 23.

En esta Fase se interpretará y por este orden: Presentación, DOS Tangos/Pasodobles, DOS Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí (en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas), y una Parodia Libre y DOS Cuplés con sus correspondientes Estribillos, en el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos que lo interpretarán no necesariamente es éste orden.

Los coros, Chirigotas y Comparsas interpretarán en esta fase, DOS tangos/pasodobles y DOS cuplés inéditos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

Los Tríos, Cuartetos y Quintetos interpretarán, como mínimo, los DOS cuplés inéditos.

Las Presentaciones, Parodias, Popurríes y Estribillos podrán ser los mismos que los interpretados en las fases anteriores, así como otras interpretaciones carnalescas en el caso de Tríos, Cuartetos y Quintetos.

ARTÍCULO 21.- FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la Fase Final se hará público el fallo del Jurado que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable.,

ARTÍCULO 22.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, 1º ACCÉSIT y 2º ACCÉSIT por modalidad, en las categorías de Infantiles y Juveniles, para Coros, Chirigotas, Comparsas y Tríos, Cuartetos y Quintetos, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la Junta Ejecutiva antes del COAC.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 23.

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a TRES en las modalidades de Coros, Chirigotas, Comparsas y Tríos, Cuartetos y Quintetos, podrán declararse desiertos los premios otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 23.- PUNTUACIONES

Fase Semifinal

COROS Y COMPARSAS

Presentación	De 0 a 6	6
Pasodobles o Tangos	De 0 a 20 x 3	60
Cuplés	De 0 a 10 x 2	20
Estribillo	De 0 a 4 x 2	8
Tipo	De 0 a 6	6
Popurrí	De 0 a 20	20
Total		120

CHIRIGOTAS

Presentación	De 0 a 6	6
--------------	----------	----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

Pasodobles	De 0 a 14 x 2	28
Cuplés	De 0 a 16 x 3	48
Estribillo	De 0 a 4 x 3	12
Tipo	De 0 a 6	6
Popurrí	De 0 a 20	20
Total		120

TRIOS, CUARTETOS O QUINTETOS

Puntuación Global	De 0 a 20
Total	20

Fase Final

COROS Y COMPARSAS

Presentación	De 0 a 6	6
Pasodobles o Tangos	De 0 a 20 x 2	40
Cuplés	De 0 a 10 x 2	20
Estribillo	De 0 a 4 x 2	8
Tipo	De 0 a 6	6
Popurrí	De 0 a 20	20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

Total		100
-------	--	------------

CHIRIGOTAS

Presentación	De 0 a 6	6
Pasodobles	De 0 a 14 x 2	28
Cuplés	De 0 a 16 x 2	32
Estribillo	De 0 a 4 x 2	8
Tipo	De 0 a 6	6
Popurrí	De 0 a 20	20
Total		100

TRIOS, CUARTETOS O QUINTETOS

Puntuación Global	De 0 a 20
Total	20

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones Carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Tangos/Pasodobles, Cuplés y Estribillos, en el caso de Coros, Comparsas y Chirigotas, decidiendo el Jurado en el caso de los Cuartetos.

Las puntuaciones serán otorgadas por cada Vocal del Jurado suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes. La puntuación obtenida en la Fase Final se sumará a las obtenidas en la Fase



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

anterior, con lo que se obtendrá LA PUNTUACIÓN FINAL DEFINITIVA.

Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales. Igualmente, la puntuación otorgada en el apartado de tipo será siempre la misma, excepción hecha en las Agrupaciones que cambien de disfraz en las siguientes Fases, que puntuarán de nuevo. Si en algunas de las Fases el disfraz fuera el mismo que en otra anterior, la puntuación será la otorgada la primera vez.

CAPITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 24º.- FALTAS Y SANCIONES

El Jurado Oficial del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso Oficial de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de Agrupaciones Carnavalescas que pasen a la siguiente Fase, se podrá reclamar por parte de los Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "Faltas y Sanciones", si lo estimara procedente:

24.1. - FALTAS: Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

24.1.1. - FALTAS LEVES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

- Superar en más de tres minutos la Presentación según lo dispuesto en el artículo 17.2.
- Superar en más de ocho minutos el Popurrí según lo dispuesto en el artículo 17.3.
- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.
- Superar en más de cinco o diez minutos (en caso de que se haya solicitado al Patronato según artículo 17.4), para cada operación, el montaje y desmontaje de los forillos y atrezos.
- Interpretar los Cuplés sin engarzar, con la excepción ya señalada de los Coros.
- ***En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la orquesta en tangos y cuplés.***

24.1.2. - FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los Tríos, Cuartetos o Quintetos.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Cantar los componentes de las orquestas de los Coros.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, excepto cuando estos canten, en cuyo caso será considerada como falta muy grave..
- Infringir los Artículos 2.1, 3.1, relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en las modalidades de Coros y Comparsas y los Artículos 4.1 y 5.1 relativos a la utilización de instrumentos musicales del resto de modalidades.

24.1.3. - FALTAS MUY GRAVES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

- No estar presente en el momento de la actuación sin causa justificada, según orden del Sorteo
- Las Agrupaciones que infrinjan el Artículo 6º referente al estreno del disfraz en el COAC.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, cuando estos canten.
- Las Agrupaciones que infrinjan el Artículo 10, que se refiere a los Ensayos Generales..
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 2.1, 3.1, 4.1 y 5.1, relativos al número de componentes, así como a componentes sancionados. En este caso el presidente del jurado, atendiendo a la alevosía de la agrupación podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 2.2, 3.2, 4.2 y 5.2. que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 19 y 20 referente al repertorio a interpretar en las distintas Fases del Concurso de Agrupaciones.
- Los Tríos, Cuartetos o Quintetos que estén en escena menos de diez minutos.
- Participar en el Concurso componentes o Agrupaciones que hayan sido sancionados por la Junta Ejecutiva del COAC.
- Conculcar la prohibición de participación en cualquier otro concurso mientras dure la participación de la agrupación en el COAC.
- Participar en el concurso componentes o autores que hayan sido sancionados por la Junta Ejecutiva del COAC.

24.2. - SANCIONES:

24.2.1. FALTAS LEVES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

- Se restará un punto por cada vocal del jurado en el caso de exceder hasta 10 segundos tanto en la Presentación como en el Popurrí, (siempre y cuando sea posible para que la puntuación no quede negativa).
- Se restarán dos puntos por cada vocal del jurado en el caso de exceder entre 11 y 15 segundos tanto en la Presentación como en el Popurrí, (siempre y cuando sea posible para que la puntuación no quede negativa).
- Se restarán tres puntos por cada vocal del jurado en el caso de exceder en más de 15 segundos tanto en la Presentación como en el Popurrí, (siempre y cuando sea posible para que la puntuación no quede negativa).
- En el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos, debido a la complejidad en el control del tiempo, se restará un punto por cada vocal del jurado en el caso de exceder hasta 1 minuto en su interpretación Global y dos puntos por cada vocal del jurado, cuando exceda en mas de 1 minuto, en dicha interpretación. En el caso que se observe por parte del jurado una fehaciente despreocupación por el tiempo de interpretación, se podrán restar la cantidad de tres puntos por cada miembro del jurado.
- En el caso de interpretar los cuplés sin engarzar, se restará el 20% de la suma obtenida por la puntuación de los Cuplés y Estribillos por cada miembro del jurado, redondeándose a la mínima en caso de que el resultado sea decimal y aplicándose la sanción sobre el segundo Cuplé. En el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos se les restará un punto de la Puntuación Global por cada miembro del jurado.
- En el caso de infracción por superar el tiempo máximo de actuación que ha quedado fijado en este Reglamento en TREINTA minutos, la sanción consistirá en la penalización de un punto por vocal por cada minuto excedido en el global de la actuación. Esta sanción es común a todas las modalidades en cuanto a tiempo de actuación se refiere.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

- En el supuesto de infracción por superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para el montaje y desmontaje será penalizado con un punto por vocal por cada minuto excedido en el montaje o en el desmontaje. No serán compensables en tiempo la acción de montar con la de desmontar.
- **En el caso, en los coros, de no estar representados todos los instrumentos de la orquesta, en tangos y cuplés, se sancionará con un punto menos por vocal en cada composición en la que esté ausente el instrumento.**

24.2.2. FALTAS GRAVES:

En caso de comisión por parte de los componentes o agrupaciones de alguna falta calificada como grave, no se puntuará la composición.

24.2.3. FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la Agrupación.

24.3.- NOTIFICACIÓN DE SANCIONES. Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del Presidente del Jurado al Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

ARTÍCULO 25. - PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

En cada Fase se publicarán los nombres y puntuaciones de las Agrupaciones que no pasen a la siguiente.

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 26

La Junta Ejecutiva del COAC tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

26.1. Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del Reglamento del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

26.1.1. La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

26.1.2. La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones de la Junta Ejecutiva se podrán recurrir ante el Consejo Rector del Patronato en un plazo no superior a un mes.

Los acuerdos del Consejo Rector del Patronato se podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en un plazo no superior a un mes.

26.2. Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

26.3. Realizará la Inscripción de las Agrupaciones a través de las oficinas administrativas del Patronato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

26.4. Reconocerá la figura del Representante legal de la Agrupación.

26.5. Vigilará que no se produzcan repeticiones de “Títulos” en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los Representantes Legales de las Agrupaciones implicadas.

26.6. Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:

26.6.1. Recinto teatral para la celebración del COAC.

26.6.2. Premios a conceder.

26.6.3. Apertura y cierre del Registro Oficial de Agrupaciones.

26.6.4. Fecha del Sorteo de Agrupaciones.

26.6.5. Orden de actuación del COAC.

26.6.6. Fecha de comienzo y fin de los Ensayos Generales.

26.6.7. Relación de posibles Vocales del Jurado y exposición pública.

26.6.8. Formación del Jurado.

26.6.9. Día de la entrega y pago de los premios, procurando que sea dentro de la semana de Carnaval.

26.7. Formará el Jurado de acuerdo con los siguientes puntos:

26.7.1. La Junta Ejecutiva nombrará al/la Presidente/a, Secretario/a y Vocales del Jurado, siendo éstos últimos propuestos por el/la presidente/a del mismo.

26.7.2. Vigilará, estudiará y se pronunciará sobre las posibles incompatibilidades de los miembros del Jurado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del
Carnaval de Cádiz

26.7.3. Proclamará al Jurado Oficial una vez terminado los plazos respectivos de reclamación.

26.8. Corresponde a la Junta Ejecutiva, a través de los especialistas del Teatro, facilitar a las Agrupaciones participantes en el COAC la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la Organización.

26.9. La Junta Ejecutiva del COAC reconocerá a efectos de acreditación a un máximo de dos Autores por Agrupación (primero de Letra y primero de Música). Sólo se considerará autor a personas físicas, quedando descartado cualquier otro tipo de razón o denominación. La acreditación es personal e intransferible, no pudiéndose ceder a ningún otro miembro de la Agrupación o fuera de ella.

ARTÍCULO 27. -

El COAC se registrará por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 13/99 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y normas que desarrollen estos textos legales

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento anula al anterior entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta Ejecutiva del COAC. Y su publicación se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios de las Oficinas del Patronato del Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y su inserción en la Página Web Municipal.